



**SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “DISEÑO DE INGENIERÍA MEJORAMIENTO AVDA. LAS TORRES, COMUNA DE OVALLE, PROGRAMA VIALIDAD URBANA”.**

**Resolución Exenta N°016**

**La Serena, 18 de marzo de 2019.**

**VISTOS:**

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. El oficio N°1051 de fecha 04.03.2019 del Sr. Eduardo Gay Pasche, Director (S) SERVIU Región de Coquimbo, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 06.03.2019 (Ingreso N°0201).

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Eduardo Gay Pasche, en la representación en que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado **“Diseño de ingeniería mejoramiento Avda. Las Torres, Comuna de Ovalle, Programa Vialidad Urbana”**.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:

Mejoramiento de la conectividad entre la ruta 43 (Ovalle - La Serena) y el centro de Ovalle, favoreciendo la conectividad del sector nororiente de la ciudad con el centro, a través de la habilitación de la Avenida Las Torres, contemplada en el Plan Regulador de la ciudad de Ovalle. El proyecto de la Av. Las Torres responde a la necesidad de generar una conexión más directa entre las distintas terrazas que posee la ciudad, descongestionando el paso obligado por el centro de la ciudad.

El proyecto corresponde a actividades de pavimentación, incluyendo una apertura de vía, para conectar dos existentes.

El proyecto se desarrolla en el área urbana de la comuna de Ovalle provincia del Limarí, Región de Coquimbo, en las siguientes coordenadas (Dátum WGS 84):

Hito	Norte	Este
Inicio norte del proyecto, intersección Las Torres con Ruta 43	6615584.00	290423.00
Fin del proyecto, intersección Ruta D-55 con David Perry.	6612943.96	290392.00

El proyecto no corresponde a una autopista, ya que sólo se proyectan vías urbanas, de velocidad máxima 60 km/hr.

3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, la actividad y/o proyecto denominado **“Diseño de ingeniería mejoramiento Avda. Las Torres, Comuna de Ovalle, Programa Vialidad Urbana”**, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, no corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3° del RSEIA.

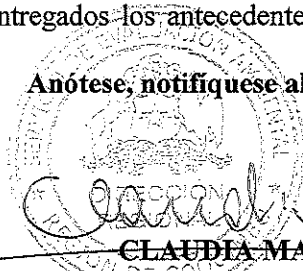

#### RESUELVO:

1. Que el proyecto denominado **“Diseño de ingeniería mejoramiento Avda. Las Torres, Comuna de Ovalle, Programa Vialidad Urbana”**, presentado por el Sr. Eduardo Gay Pasche, Director (S) SERVIU Región de Coquimbo, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Eduardo Gay Pasche, Director (S) SERVIU Región de Coquimbo, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

**Anótese, notifíquese al solicitante y archívese.**

  
  
**CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO**  
**Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Coquimbo**

  
**ORB/JMV.-**  
**Distribución:**

- Sr. Eduardo Gay Pasche, Director (S) SERVIU Región de Coquimbo (Almagro N°372, La Serena).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de La Serena.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

